

Registro: 2023170

Localización: 11a. Época, T.C.C., Gaceta del S.J.F., Libro 1, Mayo de 2021, p. 2487, [A], Común, Penal, Número de tesis: I.10o.P.41 P (10a.)

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. PROCEDE CONTRA LA NEGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INICIAR UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SIN QUE PREVIAMENTE SEA NECESARIO INTERPONER EL RECURSO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Hechos: El quejoso reclamó la negativa de iniciar una carpeta de investigación, al no haber sido atendido por el Ministerio Público al intentar formular una denuncia de hechos que considera constitutivos de delito; la Juez de amparo desechó de plano la demanda relativa, al estimar que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XX, de la Ley de Amparo, debido a que previamente debió agotarse el recurso previsto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Inconforme con la decisión, aquél interpuso recurso de queja.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que contra la negativa del Ministerio Público de iniciar una carpeta de investigación procede el juicio de amparo indirecto, sin que previamente sea necesario interponer el recurso previsto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Justificación: Lo anterior, porque la negativa de iniciar una carpeta de investigación es distinta a los supuestos de procedencia del recurso previsto en el precepto mencionado, pues no configura una omisión que tenga por efecto paralizar, suspender o terminar una indagatoria, porque la etapa de investigación aún no ha iniciado; por ende, al no existir una carpeta de investigación, no existe acto u omisión que paralice, suspenda o la dé por terminada. Consecuentemente, es innecesario agotar el recurso en comento, porque su ámbito de operación se circunscribe a los actos u omisiones acaecidos a partir del inicio formal de una carpeta de investigación.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 121/2020. 4 de marzo de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos López Cruz. Secretaria: Virginia Jácome Planté.

Queja 31/2021. 13 de mayo de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos López Cruz. Secretario: Aldo Alejandro Pérez Campos.

Esta tesis se publicó el viernes 28 de mayo de 2021 a las 10:33 horas en el Semanario Judicial de la Federación.